



JUZGADO VEINTIDÓS (22) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	LUZ ADRIANA MONTOYA EASTMAN
Demandadas	ONDADEMAR S.A.S.
Radicado No.	05001 31 05 022 2018 00446 00
Auto Sustanciación	No. 042
Instancia	Primera
Decisión	Acepta revocatoria de poder, fija fecha (Art. 77 del CPTSS), requiere a las partes

Dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de la referencia, SE ACEPTARÁ la revocatoria de poder, presentada por la representante legal de la demandada, ONDADEMAR S.A.S., según certificado de existencia y representación de folios 87 a 98, en el folio que antecede, a su apoderado, Dr. CARLOS AUGUSTO JARAMILLO VILLAREAL, pues se reúnen las exigencias del artículo 76 del Código General del Proceso, Ley 1564 de 2012, que expresamente dispone:

“Terminación del poder. El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.

...”

Por lo anterior, se requerirá a la parte demandada, para que se sirva constituir apoderado.

De otra parte, en vista de que se dio por contestada la demanda por parte de la convocada a juicio y vencido el término correspondiente, en cumplimiento del Decreto 806 de 2020, esta dependencia judicial, procederá a continuar con el trámite correspondiente, y por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como fecha para que se lleve a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas, del artículo 77 del CPTSS, modificado por el 11 de la Ley 1149 de 2007, para el **SEIS (6) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M.).**

SEGUNDO: ADVERTIR a las partes que su asistencia a la Audiencia programada es obligatoria, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará en ESTRADOS.

TERCERO: REQUERIR a las partes y apoderados, para que se sirvan allegar dirección electrónica de cada uno de los asistentes y participantes a las diligencias con el fin de llevar a cabo las aludidas audiencias en forma virtual, al correo: j22labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Se **ACEPTA** la revocatoria de poder del apoderado de ONDADEMAR S.A.S. Dr. CARLOS AUGUSTO JARAMILLO VILLAREAL y se **REQUEIERE** a esta sociedad comercial demandada, para que se sirva constituir nueva persona apoderada, para que represente sus intereses en esta causa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO RESTREPO OCHOA
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por ESTADOS <u>015</u> fijados en la secretaría del despacho hoy <u>05 de febrero de 2021</u> a las 8:00 a.m.  Secretario JOSÉ ALQUÍBER CASTRO RODRÍGUEZ
--